

ESTABLECE QUE LA A.P.I. DEBERA CONFECCIONAR Y DAR A PUBLICIDAD EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. NOMINAS DE RESPONSABLES DEUDORES DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIO, INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS

FIRMANTES: OBEID - AGOSTO

DECRETO N° 2253

SANTA FE, 08 SEP 2006

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en expediente N° 00301-0048245-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Ley N° 12095; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 12095 modificó el artículo 99 del Código Fiscal, Ley N° 3456 y sus modificatorias, texto ordenado según Decreto N° 2350/97;

Que por la mencionada disposición se agregaron dos párrafos a la redacción original del precitado artículo, disponiendo que no serán alcanzados por el secreto fiscal los datos referidos a la falta de presentación de declaraciones juradas, a la falta de pago de obligaciones exigibles, a los montos resultantes de las determinaciones de oficio firmes y de los ajustes conformados, a las sanciones firmes por infracciones formales o materiales, al nombre del contribuyente o responsable y al delito que se le impute en las denuncias penales;

Que se establece, en el último párrafo que el Poder Ejecutivo podrá disponer, con alcance general y bajo las formas que reglamentará, que la Administración Provincial de Impuestos publique anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia la nómina de los responsables deudores de los impuestos que recauda, cuando las deudas superen los diez mil pesos (\$10.000) para el Impuesto Inmobiliario y los cincuenta mil (\$50.000) para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos;

Que Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Fiscalía de Estado, se expiden a través de los Dictámenes Nros. 046233 y 0758/06, obrantes a fs. 28/29 y 36, respectivamente;

Que como consecuencia de ello resulta necesario proceder a la reglamentación del último párrafo del artículo 99 del Código Fiscal, texto ordenado según Decreto N° 2350/97, modificado por el artículo 1° de la Ley 12095;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1° - La Administración Provincial de Impuestos deberá confeccionar y dar a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el mes de abril de cada año, las nóminas de responsables deudores de los impuestos a que refiere el Artículo 99 del Código Fiscal, texto ordenado según Decreto N° 2350/97, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 12095, cuando las deudas exigibles al 31 de diciembre del año inmediato anterior, superen los montos establecidos en la precitada norma.

ARTÍCULO 2° - Las nóminas que confeccionará la Administración Provincial de Impuestos y respecto a cada uno de los impuestos que a continuación se detallan, incluirán los siguientes datos:

- a) Impuesto Inmobiliario: titulares del inmueble, número de partida, superficie y clasificación del inmueble y monto de la deuda por cada partida de Impuesto Inmobiliario.
- b) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: número de cuenta, nombre o razón social de los sujetos responsables y monto de la deuda.
- c) Impuesto de Sellos: número de cuenta, nombre o razón social de los sujetos obligados o terceros responsables, monto del contrato, acto o documento que instrumenta la operación gravada y monto de la deuda.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.